

13 13
duplicando a su merced. del señor conde de Castella que en la mo-
neda del dero ceber su merced a los guarde y observe la orden
del dero y les de lugar y facultad para que se de fiendan
a pora yn forma de su mag^{tt}. si la necesidad de lo pidiere
de lo que pasa y V. S. sienta y tiene entendido para
quelo gordera pro vea y mande como mas conbenza a su
freal servicio agora proveyendolo V. S. y ffe mediando
lo por la mejor forma y traca que a V. S. pareciere puese
a V. S. yn canbe se ffe medio dello como a cabe en
este feyno por su mag^{tt} y a quien toca y a tanie el anparo
de los miembros y la defenra de los males y daños de ellos da-
ra que por sus aydo todo el cuerpo mrtito deste feyno nose
des tuya a cabe y pierza y con mal nombre y mala
fama nunca za mas por los ojos mio dar tes merced
lo que a V. S. daido y su dolo msi pro vea por que
haziendolo sera justica ya mis dar tes señalada
bien y merced — puese se lo debe en femune
con y premio de los ser gordos V. S. y de
proposito y voluntad firme que siendora tenend
loo continuare y proseguirle y para ello y en lo necesari-
o y mpleto oficio de V. Señora

Alm. d. d. n.

Los señores señores miora y señores de los dros cezinos
de los engares de los naceso nequen con todo se
de suarada y z y que esta ciudad para
sien presque duare para sean parados que
legandano y pueance con tenen su buen pro-
doro lo que de su asu me dizen tenen y de los se-
cre de ante e ff prescho alen u de
docalo Joane